

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA, AL PERSONAL DE CARRERA, PROMOCIONES EN RANGO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2011 Y DERIVAN DEL ESTATUTO DE 1999. JGE153/2012.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 29 de marzo de 1999, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, al igual que sus reformas y adiciones fueron publicadas en el periódico oficial mencionado, el 15 de septiembre de 2008 y el 20 de octubre de ese mismo año.
- II. Con fecha del 8 de octubre de 2010, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el Acuerdo identificado como CG305/2010, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual registró el otorgamiento de promociones, a partir de la valoración del ejercicio 2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104 numeral 1, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Instituto Federal Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y que dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 105, numeral 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se registró por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en el artículo 131 numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
5. Que en el artículo 203 numerales 1 y 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
6. Que para desarrollar el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2011, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios del “Acuerdo CG305/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual establece que:

“Segundo. Los presentes Lineamientos se utilizarán a partir de la valoración del ejercicio correspondiente a 2011”, así como las disposiciones jurídicas contenidas en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones de fechas 15 de septiembre de 2008 y 20 de octubre de ese mismo año.

7. Que según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo primero, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Dirección Ejecutiva tiene, entre otros, el deber de promover al personal de carrera con el propósito de organizar y desarrollar el Servicio, así como para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto.
8. Que en el artículo 6 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que la operación y desarrollo del Servicio deben basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos del Servicio en materia de promociones en la estructura de rangos del personal de carrera que son titulares, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
10. Que en el artículo 33 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se dispone que a cada rango corresponderán estímulos cuyo monto y forma serán determinados por la Junta cada año; que los estímulos son independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto y que a mayor rango corresponderán invariablemente mayores estímulos. Todo lo anterior debe sujetarse a las posibilidades presupuestales del Instituto.
11. Que en el artículo 130 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que la promoción es el movimiento ascendente de los miembros titulares en la estructura de rangos del Servicio y que se basa en los resultados de la Evaluación Global, de acuerdo con los Lineamientos específicos que al efecto ha establecido la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
12. Que el artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* establece que para obtener promociones al rango inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer como titulares en su rango por lo menos del rango I al rango III, un año en cada uno; del rango IV al rango VI, dos años en cada uno, y del rango VII al IX, tres años en cada uno.
13. Que no obstante que en el artículo 132 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se señala que la Junta convocará cada año a participar en la promoción, estableciendo el número de promociones a otorgar en cada rango a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Instituto, en razón de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en vez de publicar una convocatoria mencionada, desarrollará de oficio el procedimiento para otorgar las promociones correspondientes al ejercicio 2011, por lo que todos los funcionarios de carrera podrán participar de inicio, para posteriormente aplicar la revisión del cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto aplicable y en los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, Acuerdo JGE115/2008.
14. Que en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* se establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los dictámenes de promociones correspondientes a cada año dentro del sistema de carrera del Instituto.

15. Que con base en el artículo 145, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, es derecho del personal de carrera recibir los estímulos del rango que ocupe.
16. Que en el artículo 145, fracción VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, se señala que es derecho del personal de carrera ser promovido en la estructura de rangos del Cuerpo que corresponda del Servicio, cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto y existan las vacantes respectivas.
17. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante el Acuerdo JGE115/2008 del 15 de diciembre de 2008 aprobó el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, con el objeto de actualizar dicha norma secundaria y poder contar con un dispositivo normativo que permita una aplicación más eficiente y equitativa de los recursos económicos destinados a las promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el numeral 4.1.2 de los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, se dispone que para determinar la antigüedad a que se refiere el artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la fecha de inicio que debe tomarse en cuenta es: 1. En el caso de los nuevos miembros titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó tanto el Acuerdo mediante el cual se les otorga la titularidad en el Servicio como los respectivos dictámenes. 2. En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta aprobó el otorgamiento de la última promoción. Por su parte, la fecha de corte, en ambos casos, será el último día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior. Por lo tanto, para este ejercicio 2011 la fecha de corte considerada es el 31 de diciembre de 2011.
19. Que una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, ya presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el “Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre el otorgamiento de Promociones en Rango, que corresponden al ejercicio 2011 y derivan del Estatuto 1999”, durante su sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2012, por lo tanto sólo resta la presentación para su discusión y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en numeral 4.1.1. de los Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, la condición primordial para ser candidato a obtener promociones es la Evaluación Global del ejercicio que corresponda, es decir, la efectuada en 2011.
21. Que la Junta General Ejecutiva durante su sesión ordinaria realizada el 23 de noviembre de este año 2012, conoció, discutió y aprobó el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los resultados individuales de la Evaluación Global 2011 de los miembros del Servicio Profesional Electoral”, ya se cuenta con el principal referente para el otorgamiento de las promociones en rango correspondientes al ejercicio 2011.
22. Que de un total de 473 miembros del Servicio Profesional Electoral que optaron por permanecer en el modelo de promoción del Estatuto de 1999, 30 presentaron escrito de inconformidad por su resultado de la Evaluación del Desempeño, ejercicio 2011; quedando 443 que obtuvieron resultados de su Evaluación Global 2011, de éstos, son 406 los que cuentan con la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral.

23. Que de los 406 miembros del Servicio que cuentan con Titularidad, 36 funcionarios electorales, cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y son merecedores de obtener la promoción en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
24. Que al igual que en los ejercicios precedentes, se aplicaron los criterios de valoración en estricto apego a los citados Lineamientos. Asimismo, la Dirección Ejecutiva verificó con la Dirección Ejecutiva de Administración que se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar su otorgamiento, por lo que se procede a formular ante esta Junta la propuesta para otorgar las promociones en función de los resultados más destacados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2011, por un monto bruto que asciende a 4'150,604 pesos.
25. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1; 105, numerales 2 y 3, 106, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 4, párrafo primero; 6; 14, fracción III; 33; 130; 131; 132; 133 y 145, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y con base en el Acuerdo JGE115/2008 denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005", la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los **36** dictámenes de promociones en rango correspondientes al ejercicio 2011 presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los cuales forman parte del presente Acuerdo como documentos anexos.

Segundo.- Se aprueba otorgar promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, por el ejercicio 2011, a 36 funcionarios de carrera titulares, distribuidos de la siguiente forma: 9 del rango I al II; 5 del rango II al III, 8 del rango III al IV, 8 del rango IV al V, 5 del rango V al VI, y 1 del rango VI al VII.

Tercero.- Se aprueba el otorgamiento de un estímulo, que se integra por una retribución económica y días adicionales de vacaciones, a cada uno de los 36 miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron una promoción en rango, conforme a lo siguiente:

Miembros del Servicio Profesional Electoral que obtienen una Promoción en Rango, ejercicio 2011

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
1	Jesús Domínguez Jácome	Vocal del Registro Federal de Electores	Veracruz	04	I	II	2	\$21,360
2	Jorge Gallegos Gallegos	Vocal Ejecutivo	Tabasco	06	I	II	2	\$33,891
3	Diana Luz Treviño Rangel	Jefe de Departamento de Contenidos y Didáctica para la Capacitación Electoral	D.E.C.E. y E.C.	Of. Cent.	I	II	2	\$18,868

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
4	Maricela Fregozo Vargaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Baja California	01	I	II	2	\$21,360
5	Pascual Quintín Campos Córdova	Vocal Ejecutivo	Puebla	16	I	II	2	\$33,891
6	Alicia Gumersinda Hernández Gutiérrez	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	16	I	II	2	\$21,360
7	Víctor Flores Martínez	Vocal de Organización Electoral	Distrito Federal	24	I	II	2	\$21,360
8	Eva Tavernier Pimentel	Vocal Secretario	Veracruz	04	I	II	2	\$28,556
9	Jorge Alberto Zavala Frías	Vocal del Registro Federal de Electores	Tabasco	J. Local	I	II	2	\$33,493
10	Alfredo Ramírez Espinosa	Vocal Secretario	Puebla	12	II	III	3	\$57,113
11	Salvador Maas Briceño	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Distrito Federal	06	II	III	3	\$23,011
12	Benjamín Hernández Avalos	Vocal Secretario	Sonora	J. Local	II	III	3	\$73,941
13	Dulce María Romero Monroy	Vocal Ejecutivo	Puebla	12	II	III	3	\$67,783
14	Samuel Justo Cabrera Oviedo	Vocal Secretario	Chiapas	07	II	III	3	\$42,721
15	Francisco Javier Soriano López	Vocal Secretario	Estado de México	22	III	IV	4	\$85,670
16	Jesús Alberto Meléndez Delgado	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	Sinaloa	J. Local	III	IV	4	\$39,060
17	Misael Acevedo Herrera	Vocal Secretario	Distrito Federal	24	III	IV	4	\$85,670
18	Moisés Adame Moncada	Vocal del Registro Federal de Electores	Nuevo León	10	III	IV	4	\$64,082
19	José Recillas Vázquez	Vocal Secretario	Estado de México	27	III	IV	4	\$85,670
20	Rodrigo Moctezuma Pérez Molina	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Norte	D.E.O.E.	Of. Cent.	III	IV	4	\$56,606
21	Jesús Evaristo Molina Muñoz	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	03	III	IV	4	\$64,082
22	José Gonzalo Castillo Gameros	Vocal Ejecutivo	Veracruz	04	III	IV	4	\$101,674
23	José Luis Vázquez Ramírez	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	11	IV	V	5	\$85,443
24	Rigoberto Ledesma González	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	17	IV	V	5	\$85,443
25	Ángel Carlos Ravelo Duralde	Subdirector de la III Circunscripción Plurinominal	D.E.O.E.	Of. Cent.	IV	V	5	\$133,973

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto	Entidad/Dirección	Distrito	Rango Actual	Rango que obtiene	Días de vacaciones	Monto Neto a otorgar *
26	Hugo López Tlapale	Vocal del Registro Federal de Electores	Distrito Federal	24	IV	V	5	\$85,443
27	Ana Lilia Pérez Mendoza	Vocal Ejecutiva	Querétaro	J. Local	IV	V	5	\$264,388
28	Luis Carlos Orihuela Ordoñez	Vocal Ejecutivo	Distrito Federal	21	IV	V	5	\$135,566
29	Irma Pantoja Pantoja	Vocal Secretario	Querétaro	04	IV	V	5	\$114,226
30	Alfonso Flores Salgado	Vocal del Registro Federal de Electores	Estado de México	16	IV	V	5	\$85,443
31	Julio Jesús Robledo Saldaña	Vocal Secretario	Estado de México	15	V	VI	6	\$142,783
32	Francisco Javier Villagrán Montes	Vocal de Organización Electoral	Chihuahua	06	V	VI	6	\$106,790
33	José Ramón Souza Mendoza	Vocal del Registro Federal de Electores	Quintana Roo	02	V	VI	6	\$106,790
34	Elvia Saucedo Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Aguascalientes	02	V	VI	6	\$106,804
35	Héctor Eduardo Ciprián Hernández	Vocal Ejecutivo	Veracruz	09	V	VI	6	\$169,457
36	Juliana Murguía Quiñones	Vocal Ejecutivo	Distrito Federal	26	VI	VII	7	\$203,349

* *Nota:* Cálculo realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, previo a deducciones que derivan de pensión alimenticia, en su caso.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efectuar la radicación de los estímulos económicos ordenados en el punto anterior del presente Acuerdo.

Quinto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar el Dictamen a los funcionarios de carrera mencionados en el punto Tercero del presente Acuerdo, que se hicieron acreedores a una promoción en rango.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Jesús Domínguez Jácome para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS DOMÍNGUEZ JÁCOME LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Jorge Gallegos Gallegos para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JORGE GALLEGOS GALLEGOS LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Diana Luz Treviño Rangel para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. DIANA LUZ TREVIÑO RANGEL LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Maricela Fregozo Vargas para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARICELA FREGOZO VARGAZ LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Pascual Quintín Campos Córdova para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. PASCUAL QUINTÍN CAMPOS CÓRDOVA LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Alicia Gumersinda Hernández Gutiérrez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. ALICIA GUMERSINDA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Víctor Flores Martínez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VÍCTOR FLORES MARTÍNEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Eva Tavernier Pimentel para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. EVA TAVERNIER PIMENTEL LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Jorge Alberto Zavala Frías para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Alfredo Ramírez Espinosa para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ALFREDO RAMÍREZ ESPINOSA LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Salvador Maas Briceño para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SALVADOR MAAS BRICEÑO LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Benjamín Hernández Avalos para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. BENJAMÍN HERNÁNDEZ AVALOS LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Dulce María Romero Monroy para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. DULCE MARÍA ROMERO MONROY LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Samuel Justo Cabrera Oviedo para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SAMUEL JUSTO CABRERA OVIEDO LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Francisco Javier Soriano López para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO JAVIER SORIANO LÓPEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Jesús Alberto Meléndez Delgado para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS ALBERTO MELÉNDEZ DELGADO LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Misael Acevedo Herrera para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MISHAEL ACEVEDO HERRERA LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Moisés Adame Moncada para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MOISÉS ADAME MONCADA LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. José Recillas Vázquez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Rodrigo Moctezuma Pérez Molina para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RODRIGO MOCTEZUMA PÉREZ MOLINA LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Jesús Evaristo Molina Muñoz para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS EVARISTO MOLINA MUÑOZ LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. José Gonzalo Castillo Gameros para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ GONZALO CASTILLO GAMEROS LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. José Luis Vázquez Ramírez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Rigoberto Ledesma González para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RIGOBERTO LEDESMA GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Ángel Carlos Ravelo Duralde para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ÁNGEL CARLOS RAVELO DURALDE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Hugo López Tlapale para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HUGO LÓPEZ TLAPALE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Ana Lilia Pérez Mendoza para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ANA LILIA PÉREZ MENDOZA LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Luis Carlos Orihuela Ordoñez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LUIS CARLOS ORIHUELA ORDOÑEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL****Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Irma Pantoja Pantoja para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. IRMA PANTOJA PANTOJA LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo**Dr. Rafael Martínez Puón**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Alfonso Flores Salgado para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ALFONSO FLORES SALGADO LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Julio Jesús Robledo Saldaña para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JULIO JESÚS ROBLEDO SALDAÑA LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Francisco Javier Villagrán Montes para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO JAVIER VILLAGRÁN MONTES LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. José Ramón Souza Mendoza para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ RAMÓN SOUZA MENDOZA LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Elvia Saucedo Pérez para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. ELVIA SAUCEDO PÉREZ LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos del C. Héctor Eduardo Ciprián Hernández para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HÉCTOR EDUARDO CIPRIÁN HERNÁNDEZ LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 132 y 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se realizó el análisis y se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos de la C. Juliana Murguía Quiñones para obtener una promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2011 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. JULIANA MURGUÍA QUIÑONES LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir del día hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón